NOTA DNCP/ DNC/ N° 13968 / 2017

Asunción, 14 de junio de 2017

Sr.
Julian Patiño
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
PRESENTE

REF.: OBSERVACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA EL AIP PARAGUAY". EXP. N° 316070 (14/06/17) – ID N° 332523

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Reiteramos**. Considerando que la convocante ha establecido en el Punto 10 del Anexo B de la Carta de Invitación contrato abierto por montos mínimos y máximos, **solicitamos excluir "Max: 0 Min: 0"** en todos los ítems de la Lista de Precios del SICP y solo cargar montos mínimos y máximos en la parte superior de la lista de precios. Debido a que estaría limitando la utilización de dichos servicios por los montos mínimos y máximos indicados por ítems. **Recordamos que la mala confección de la lista de precios es motivo de cancelación del llamado.**

2. **Lista de Precios SICP.** Se observan descripciones similares en los ítems de la lista de precios. Recomendamos a la convocante modificar y especificar la descripción de los ítems en concordancia con el Anexo C Especificaciones Técnicas, a fin de que puedan ser correctamente cotizados por los oferentes.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AB